

PROPOSICIÓN ADITIVA

PLENARIA DE SENADO

Septiembre 13 de 2021

Adiciónese el **parágrafo 8 y renumere el parágrafo transitorio** al artículo 90 del proyecto de ley 413 de 2021 *“por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones”*, los cuales quedarán así:

(...)

Parágrafo 8. Al dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la URF podrá incrementar sus gastos de operación y funcionamiento de acuerdo con el fortalecimiento institucional que se haga de la entidad para el cumplimiento de su objeto. La URF podrá ejercer esta facultad durante los cinco (5) años siguientes a la expedición de esta ley, con independencia de las disposiciones legales establecidas durante este periodo con relación a límites en los gastos de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. En todo caso se deberá respetar lo establecido en el parágrafo 7 del presente artículo.

Parágrafo 9-8. Transitorio. Lo previsto en el presente artículo comenzará a regir a partir del 1 de enero del año siguiente a la promulgación de la presente ley.



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

Senadora de la República
Partido Centro Democrático